

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

“Societas delinquere non potest”

1245
(Sinibaldo de Fieschi/Papa Inocencio IV)



2014
(México)
2017

“Societas delinquere potest”

0
2

“Que los integrantes de personas morales, sin importar su sector o actividad preponderante, puedan conocer el nuevo esquema penal aplicable a sus organizaciones.”

CARPEL, 2020

Horacio Benjamín Pérez Ortega – Andrea López Saldivar
Socios fundadores
Consultoría y Asesoría en Riesgo Penal y Empresarial, Litigio Criminal y Corporativo, S.C.
(CARPEL)

México, 2020



info@carpel.mx



5562250185 / 5579182663



www.carpel.mx

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

Presentación

En su versión original, *el Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal* –artículo 11- (DOF 14.08.1931), estableció la posibilidad de imponer a las personas morales las penas de suspensión o disolución cuando alguno de sus integrantes cometiera un delito con los medios que las mismas entidades les proporcionaran, si fuere necesario para la seguridad pública.

El precedente citado, que es similar a las nuevas regulaciones que a partir de 2014 y con mayor vigor desde 2016 permiten imputar delitos a las personas morales, fue letra muerta a falta de las disposiciones o reglas procesales que permitieran su debida aplicación.

Esta publicación aborda los temas principales del nuevo régimen de responsabilidad penal de las personas morales en México; en particular lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal Federal y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

En el transcurso de la obra se podrán visualizar imágenes que buscan representar cada una de las figuras delictivas previstas en el Catálogo de Delitos Federales y la referencia a las leyes en que se encuentran, en las que pueden incurrir las personas morales.

Los Autores



ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

Glosario de abreviaturas

Instrumento jurídico o institución	Siglas
Código Fiscal de la Federación	CFF
Código Nacional de Procedimientos Penales	CNPP
Código Penal Federal	CPF
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	CPEUM
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Convención de Palermo
Diario Oficial de la Federación	DOF
Grupo de Acción Financiera Internacional	GAFI
Ley de la Propiedad Industrial	LPI
Ley Federal contra la Delincuencia Organizada	LFDO
Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos	LFAFE
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos	LGPSEDMTPPAVD
Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	LGPSDMSRCPEUM
Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal	LNMA SCMP
Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá	T-MEC



ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales*

1

¿Qué es una persona moral?

Es todo ente al que la ley le reconoce personalidad jurídica propia, distinta de la que tiene o tienen las personas físicas que la conforman.

La legislación mexicana¹ reconoce personalidad jurídica propia, por citar algunas, a asociaciones religiosas; sindicatos; partidos políticos; sociedades civiles, mercantiles, cooperativas, mutualistas, anónimas; asociaciones civiles, colegios de profesionistas, y todas aquellas con fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito sean nacionales o extranjeras.



Terrorismo nacional
(CPF arts. 139 al 139 Ter)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, A, fr. I.



Terrorismo internacional
(CPF arts. 148 Bis al 148 Quáter)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, A, fr. I.

Se tiene la falsa creencia de que solo las empresas o industria son personas morales; sin embargo, ello no es así, ya que cualquier negocio de productos o servicios, órgano o institución privada puede organizarse u operarse como persona moral. Por ejemplo: escuelas; clubes deportivos; cinemas, teatros; franquicias; hoteles; constructoras; instituciones del sistema financiero nacional –bancos–; empresas certificadas como operador económico autorizado o socio comercial certificado; fundaciones; establecimientos comerciales; restaurantes; bares; iglesias; supermercados; tiendas departamentales o de autoservicio; aerolíneas; mensajería y paquetería; etc.

05

* Implica que una organización puede cometer delitos y ser sancionada penalmente por ello.

1. Ejemplo de ello: Código Civil Federal (art. 25); Ley General de Sociedades Mercantiles (art. 1); Ley Federal del Trabajo (art. 374); Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (art. 6); Ley General de Partidos Políticos (art. 3), etc.

2. Consultar tesis del Poder Judicial de Federación: "IGLESIAS Y AGRUPACIONES RELIGIOSAS. CAPACIDAD JURIDICA, PARA SER TITULARES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE LAS.", registro 204787, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Tomo II, Julio de 1995.

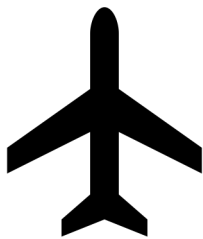
ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

2

Cuando una persona moral es sentenciada condenatoriamente

¿la pena respectiva es impuesta a los accionistas, directivos o representantes legales de las personas morales?

Uso ilícito de instalaciones de tráfico aéreo
(CPF art. 172 Bis)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, A, fr. II.



Contra la salud
(CPF arts. 194 y 195)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, A, fr. III.



No.³ Además de la sanción penal aplicable a dichos integrantes de las personas morales por su participación o involucramiento en un delito, la legislación penal mexicana prevé la posibilidad de que la organización sea sujeta de su respectiva sanción penal.⁴

Esto es, de toda investigación y proceso penal que se siga contra una persona moral podrá recaer una sentencia que afectará directamente a la empresa, organización o ente privado, con independencia de los delitos que se imputen a sus representantes o miembros.

06

...las empresas que den soborno, ya pueden ser sancionadas penalmente...

(Cohecho doméstico y cohecho a servidores públicos extranjeros, previstos en los artículos 222, fracción II, y 222 bis del CPF).

Tipos penales establecidos en el Catálogo de Delitos imputables a personas morales

(Artículo 11 Bis, apartado A, fracción VI, CPF).



3. Consultar tesis del Poder Judicial de la Federación: "PERSONAS MORALES, RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS REPRESENTANTES DE LAS.", registro 204084, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo II, Octubre de 1995.

4. Artículo 421, primer párrafo del CNPP.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

Si las personas morales son ficciones jurídicas,

3

¿cómo pueden cometer o materializar delitos?

a

A nombre de la persona moral.

b

Por cuenta de la persona moral.

A
momento en que sus integrantes o empleados (personas físicas) incurrir en una actividad delictiva⁵:

c

En beneficio de la persona moral.

d

Con recursos proporcionados por la persona moral para desempeñar sus actividades o funciones.

07

Corrupción de menores
(CPF art. 201)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, A, fr. IV.



ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales



Tráfico de influencia
(CPF art. 221)
Catálogo-CPF art.. 11 Bis, A, fr. V.

4

¿La responsabilidad penal de una persona moral excluye la responsabilidad criminal de la persona física que ejecutó materialmente la actividad delictiva?

08

No⁶. La responsabilidad penal de una persona moral es independiente a la de sus empleados o miembros. En el ámbito judicial de corte penal, la determinación de responsabilidad que se haga en contra de una organización no guardará relación alguna con la que se aplique para sus miembros (personas físicas) que estén relacionados con los hechos por los que se procesa al ente privado.

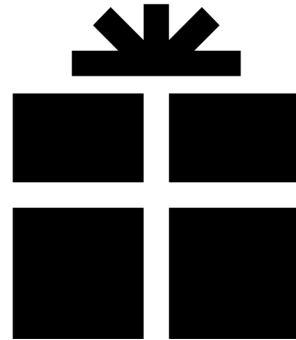
La voluntad de los directivos, empleados o integrantes de una organización es responsabilidad de cada uno de ellos; las determinaciones del ente privado, como persona jurídica o moral, dependen de una ficción: corresponde a su órgano de gobierno, por mayoría de votos de sus integrantes, aprobar las acciones que emprenderá; por ende, son voluntades diferenciadas que generan responsabilidades penales distintas.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

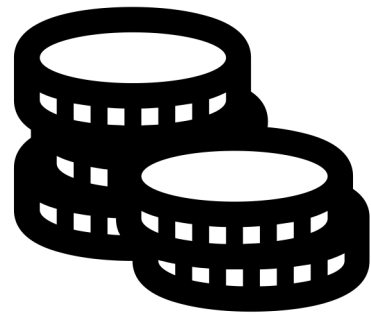
Las causas de exclusión del delito o de la extinción de la acción penal que concurran a favor de una persona física, así como su fuga,

¿tienen impacto en el procedimiento seguido contra las personas morales?

5



Cohecho
(CPF arts. 222, fr. II, y 222 bis.)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, A, fr. VI



Falsificación y alteración de moneda
(CPF arts. 234, 235 y 236)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, A, fr. VII.

09

No⁷, en términos generales ninguna de esas tres (3) hipótesis afectaría el procedimiento penal contra una persona moral, salvo que se trate de una excluyente de responsabilidad penal por la atipicidad⁸ del hecho, es decir, que la persona física y la persona jurídica hayan cometido o participado en los mismos hechos y estos no hayan sido considerados como delito, mediante resolución judicial previa.

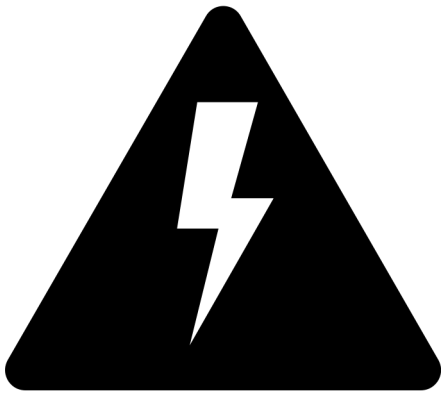
7. Artículo 421, párrafo quinto, del CNPP.

8. Excluyente de responsabilidad penal señalada en el artículo 15, fracción II, del CPF y causas de atipicidad previstas en el artículo 405, segundo párrafo, fracción I, del CNPP.

¿Los cambios sustanciales de la personalidad jurídica de las organizaciones extinguen la acción penal?

6

No. Cuando un ente privado es sujeto de una transformación, fusión, absorción, escisión o cualquier otro cambio que implique una modificación sustancial en la estructura u organización corporativa con impacto en su personalidad jurídica, no conlleva la extinción de la acción penal, sino el traslado graduado de la pena a la figura o figuras organizacionales que resulten de dichas operaciones jurídicas.



Contra el consumo y riqueza nacionales
(CPF art. 254)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, A, fr. VIII.

ABc...
De
la
responsabilidad
penal
de
las
personas
morales

1
0

Lo anterior, no viola la regulación constitucional¹⁰ que prohíbe las penas trascendentales,¹¹ en virtud de que la determinación de modificar la personalidad jurídica de la persona moral que incurrió en la comisión de un delito, tiene una naturaleza consensual que emana de los órganos de gobierno de las empresas involucradas en ese tipo de operaciones, lo que conlleva a asumir, en todos los casos, los derechos y obligaciones que de ellas deriven.

9. Artículo 421, párrafo tercero, del CNPP.

10. Artículo 22, párrafo primero, de la CPEUM.

11. Consultar tesis: PENAS TRASCENDENTALES. CONCEPTO DE ELLAS. Novena Época; Registro: 186895; Primera Sala; Jurisprudencia; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Mayo de 2002; Tesis: 1a./J. 29/2002.

Antes de responder la pregunta de este punto 7, es importante reconocer que la extinción de la acción penal¹² tiene dos (2) vertientes: (1) extinción de la pretensión punitiva y (2) extinción de la potestad para ejecutar las penas y medidas de seguridad.

Bien, en cuanto a la primera vertiente la respuesta es no,¹³ cuando la persona jurídica continúe su actividad económica y se mantenga la identidad sustancial de sus clientes, proveedores, empleados, o de la parte más relevante de todos ellos.

Como veremos, por lo que hace a la segunda vertiente la respuesta es no,¹⁴ ya que si como resultado de la comisión de un delito se impone la sanción de disolución, no se tendrá por cumplida debidamente su ejecución cuando durante el proceso otra organización, sea de nueva creación o ya existente, adquiera la identidad sustancial o parte relevante de sus stakeholders (clientes, proveedores o empleados...) para desarrollar la misma actividad económica.



Tráfico de menores
(CPF art. 366 Ter)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, A, fr. IX.

1
1

¿La “disolución aparente” de un ente privado extingue su responsabilidad penal?

7

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

12. Artículo 485 del CNPP.

13. Artículo 421, párrafo cuarto, del CNPP.

14. Ídem.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

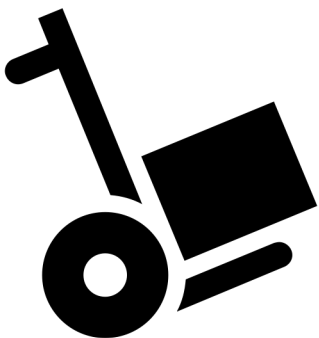
¿Es suficiente con incurrir en un delito para que las personas morales sean sancionadas penalmente?

8

No.¹⁵ Además de su incursión en un delito, se requiere que exista inobservancia del debido control en su organización. Es decir, la responsabilidad penal de las personas morales está sujeta a la comisión de un delito sumado a un indebido control al interior de su organización.

Hasta este momento en el orden jurídico mexicano aún no existe una disposición legal que desarrolle o establezca detalladamente en qué consiste el “*debido control*”.

No obstante, un programa de cumplimiento penal o “criminal compliance” implantado eficazmente brinda los elementos necesarios para acreditar el debido control de la organización en las investigaciones y procesos del orden penal.

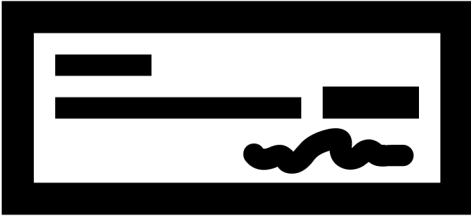


Comercialización habitual de objetos robados
(CPF art. 368 Ter)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, A, fr. X.



Robo de vehículos y su posesión comercio y tráfico
(CPF arts. 376 Bis y 377)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, A, fr. XI.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales



Fraude
(CPF art. 388)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, A, fr. XII.



Encubrimiento
(CPF art. 400)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, A, fr. XIII.



¿Se puede imputar responsabilidad penal a las instituciones públicas u órganos del Estado?

9

No.¹⁶ La legislación penal excluye expresamente a los entes u órganos del Estado del régimen de responsabilidad penal, aun cuando estos son reconocidos por la ley mexicana como personas morales.¹⁷

1
3

Es de resaltar que esta excepción está respaldada en diversos instrumentos internacionales como la Convención de Palermo; la Convención Interamericana contra la Corrupción; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción –Convención de Mérida–, y las 40 Recomendaciones de GAFI, por citar algunos.

No obstante, los servidores públicos que cometan delitos en el ejercicio de sus funciones sí están sujetos a responsabilidad penal individual como personas físicas con calidad específica de “sujeto activo”.

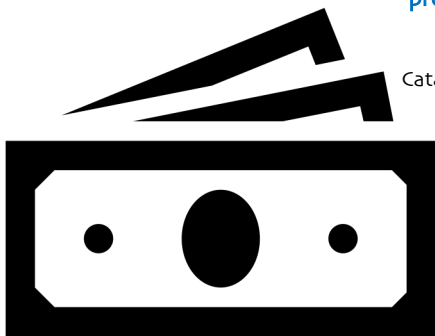
16. Artículos 421, segundo párrafo, del CNPP y 11 del CPF.

17. Personas morales públicas o personas morales oficiales de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

Las personas morales pueden incurrir solamente en aquellos delitos que la legislación penal -local o federal- señalen expresamente.¹⁸

En la República Mexicana existen 32 entidades federativas y una federación. Cada uno de estos órdenes de gobierno cuenta con su respectiva legislación penal (Códigos penales y leyes especiales con delitos) en donde se encuentran señalados los delitos en que una persona moral podría incurrir:



Operaciones con recursos de procedencia ilícita -lavado de dinero-

(CPF art. 400 Bis)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, A, fr. XIV.



Contra el ambiente

(CPF arts. 414, 415, 418, 419 y 420)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, A, fr. XV.

Existen entidades federativas que permiten imputar a las personas morales todos los delitos locales, tales como:

1. Ciudad de México/Código Penal:
•Artículo 27 bis.
2. Estado de México/Código Penal:
•Artículo 11 bis.

10

¿Qué delitos pueden imputarse a las personas morales?

Otras cuentan con un catálogo de delitos específico, tales como:

1. Jalisco/ Código Penal:
• Artículo 21.
2. Puebla/Código Penal:
• Artículo 24.
3. Quintana Roo/Código Penal:
•Artículo 18 Nonies.
4. Veracruz/ Código Penal:
•Artículo 42.

18. Artículo 421, in fine, del CNPP.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

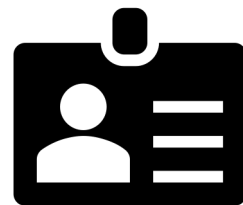
En el orden federal, existe un catálogo de delitos enunciativo y no limitativo previsto en el artículo 11 Bis del CPF, es decir, es de corte flexible ya que en la fracción XXII de su apartado B se encuentra abierta la posibilidad de que existan otros delitos federales aplicables a personas morales cuando estos se prevean en la legislación federal especial.

En efecto, las leyes federales pueden establecer delitos y estos podrán ser imputables a personas morales cuando ello se establezca expresamente.

Como ejemplo, tenemos a los delitos en materia del tratamiento indebido de datos personales, previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares:



Vulnere seguridad de bases de datos bajo su custodia, con fines de lucro
(Art. 67)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. XXII.



Trate datos personales mediante el engaño, aprovechándose del error en que se encuentra el titular o la persona autorizada para transmitirlos, con fines de lucro
(Art. 68)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. XXII.

Lo anterior, ya que dicha ley (art. 2) regula a los particulares personas físicas o morales de carácter privado que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, con excepción de:

- a. Las sociedades de información crediticia.
- b. Las personas que lleven a cabo la recolección y almacenamiento de datos personales, que sea para uso exclusivamente personal, y sin fines de divulgación o utilización comercial.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

Es importante destacar que los delitos –locales o federales– imputables a las personas morales se pueden clasificar en:

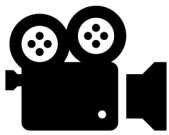
1.

Transversales,

es decir, en los que puede incurrir toda persona moral sin importar el sector o actividad económica (tipo de producto o servicio) al que pertenezca.



Defraudación fiscal



Contra derechos de autor



Lavado de dinero



Comprobantes fiscales de operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados

2.

Específicos,

en función del sector o actividad económica (tipo de producto o servicio) al que pertenezca.

Ejemplos:



Tráfico de migrantes



Trata de personas



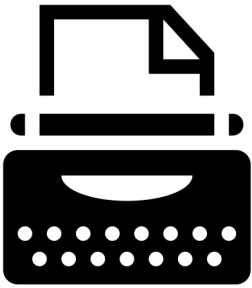
Comercialización de objetos robados



Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo

1
6

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales



En materia de derechos de autor

(CPF art. 424 Bis)

Catálogo-CPF art. 11 Bis, A, fr. XVI.

Nota: Con motivo de la entrada en vigor del T-MEC, el 01.jul.2020 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, el cual incluye, entre otras cosas, el nuevo delito de "camcording" en la fr. III del art. 424 Bis, mismo que conforme al art. 429 se persigue por querrela. Entró en vigor el 02.jul.2020.

11

¿Una persona moral puede incurrir en delitos bajo el régimen de delincuencia organizada?



Acopio y tráfico de armas

(LFAFE arts. 83 Bis y 84)

Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. I.

Imagen de [Cler-Free-Vector-Images](#) en [Pixabay](#)
[Duplicado](#)

Sí,
por las razones
siguientes:

b.

En este supuesto se ubica lo señalado por la LFDO en el sentido de que se puede:

1
7

a.

La fracción XXII, del apartado B, del artículo 11 Bis, del CPF establece que pueden ser cometidos por las personas morales aquellos delitos expresamente previstos en la legislación aplicable.

b.1

Realizar auditorías a personas morales que se presume fundadamente que son miembros de la delincuencia organizada.¹⁹

b.2

Investigar el conocimiento de las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de actuación e identidad de los integrantes del grupo delictivo, en particular a las personas morales de las que las personas físicas se valgan para la realización de sus fines delictivos.²⁰

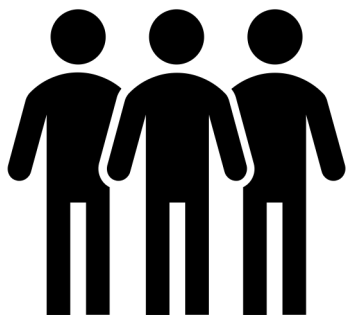
ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

¿Cuáles son las sanciones penales aplicables a las personas morales por la comisión de una conducta típica, antijurídica y culpable?

12

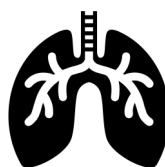
En el orden federal, las sanciones deberían estar reguladas en el CPF,²¹ concretamente en el art. 24 y desarrolladas en los subsiguientes hasta el artículo 50 Bis. En el listado del art. 24 del CPF, no se distinguen las penas para personas físicas y/o morales, por lo que es necesario analizar su aplicabilidad en función de su propia naturaleza.

Por una cuestión de política legislativa, además de lo dispuesto en el citado código sustantivo penal se estableció en el CNPP²² el siguiente catálogo de sanciones para las personas morales por la comisión de una conducta típica, antijurídica y culpable:



Tráfico de personas
(Ley de Migración art. 159)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. II.

Tráfico de órganos
(Ley General de Salud arts. 461, 462 y 462 Bis)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. III.



1
8

- I. Sanción pecuniaria o multa.
- II. Decomiso de instrumentos, objetos o productos del delito.
- III. Publicación de la sentencia.
- IV. Disolución.²³
- V. Las demás que expresamente determinen las leyes penales...

21. TÍTULO SEGUNDO, Capítulos I a XI, del LIBRO PRIMERO del CPF.

22. Artículo 422 del CNPP.

23. También regulada en los artículos 11 y 24 del CPF.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

La competencia para legislar en materia penal está debidamente repartida en la CPEUM, en donde en el ámbito federal resulta competente el Congreso de la Unión y en los ámbitos locales son competentes los Poderes Legislativos del fuero común. Por tal motivo, se considera que el catálogo de sanciones del CNPP es debidamente aplicable en el ámbito federal -por el órgano emisor-, no así respecto de las entidades federativas.

Con independencia de ello, del catálogo de sanciones destaca que las dos primeras (I y II) son de carácter eminentemente patrimonial, por lo que implican una afectación a la estructura financiera de la persona moral; la tercera (III) tiene un impacto directo en la reputación de la organización y, finalmente, la cuarta (IV) conlleva su extinción por lo que podría ser declarada inconstitucional en orden a la analogía que guarda con la pena de muerte de las personas físicas prohibida constitucionalmente.²⁴

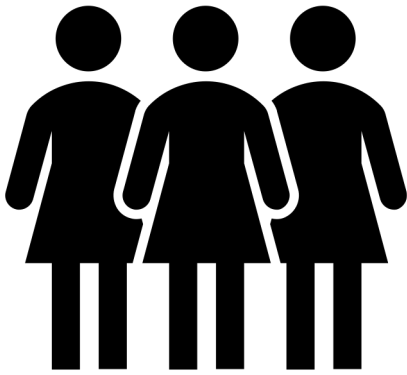
1
9

Este catálogo en términos de la fracción V del artículo 422 del CNPP, puede incrementarse en función de lo que la legislación federal o local establezca expresamente, por ejemplo:

A. En el orden federal el CPF incorpora diversas sanciones en sus artículos 11 (suspensión) y 196, fracción VII, (clausura definitiva de establecimientos).

B. En el orden local, el Código Penal del Estado de México en su artículo 11 Ter, prevé las siguientes sanciones: suspensión de actividades; prohibición de realizar actividades; remoción de actividades por los designados por el juez; intervención judicial; clausura de locales; inhabilitación temporal para participar en licitaciones públicas o celebrar contratos con órganos públicos y la nulidad de operaciones ilícitas realizadas.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales



Trata de personas
(LGPSDMTPPAVD arts. 10 al 38)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. IV.



Introducción clandestina de armas de fuego no reservadas al uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea
(LFAFE arts. 84 Bis)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. V.
Imagen de [Clker-Free-Vector-Images](#) en [Pixabay Duplicado](#)

La imposición de la suspensión y disolución está condicionada a la salvaguarda de la “seguridad pública”.²⁵

En el caso de la “disolución” además de la condición anterior, puede estar sujeta a garantizar la seguridad nacional, evitar que se ponga en riesgo la economía nacional o la salud pública o que con ella se haga cesar la comisión de delitos.²⁶

20

El CNPP en su art. 422 además de las sanciones regula las consecuencias jurídicas, como dos figuras diferenciadas aplicables en sentencia a las personas jurídicas:

a.
Sanciones (penas) como resultado de su participación en hechos típicos, antijurídicos y culpables; aplicables exclusivamente a personas morales con personalidad jurídica propia.

b.
Consecuencias jurídicas como secuela de su participación en hechos típicos y antijurídicos (sin culpabilidad); aplicables a personas morales con o sin personalidad jurídica propia.

²⁵. Artículo 11, del CPF.

²⁶. Artículo 422, tercer párrafo, del CNPP.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

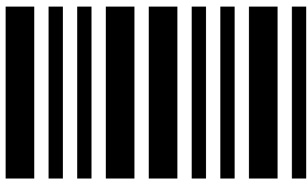
Las consecuencias jurídicas, previstas en el CNPP,²⁷ como secuela de la participación de una persona moral en hechos típicos y antijurídicos (sin culpabilidad), son:

I. Suspensión de sus actividades.



Secuestro

(LGPSDMSRCPEUM arts. 9, 10, 11 y 15)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. VI.



Contrabando y su equiparable

(CFF arts. 102 y 105)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. VII.

13

¿Cuáles son las consecuencias jurídicas aplicables a las personas jurídicas por la comisión de una conducta típica y antijurídica?

II. Clausura de sus locales o establecimientos.

III. Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido o participado en su comisión.

IV. Inhabilitación temporal consistente en la suspensión de derechos para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación del sector público.

V. Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores.

VI. Amonestación pública.

Las consecuencias jurídicas se aplican tanto a las personas morales que tienen personalidad jurídica propia como a aquellas que no la tienen:

A. Sin personalidad jurídica propia –coloquialmente conocidas como empresas pantalla o empresas fantasma-, no es necesario acreditar en el proceso penal la culpabilidad, ya que no son sujetas de sanciones penales, solo de consecuencias jurídicas.

B. Con personalidad jurídica propia para imponerles una sanción deberá acreditarse la culpabilidad, no así cuando se les imponga una consecuencia jurídica.

27. Artículo 422, cuarto párrafo, del CNPP y 11 del CPF.

Existen figuras que ostentan una doble calidad: sanción y consecuencia jurídica, ¿Cómo distinguir su aplicación?

14

Algunas de las figuras con doble carácter -sanción y consecuencia jurídica-, son:

A. Suspensión de actividades.

a. Como sanción, aplicable a personas morales con personalidad jurídica propia, en los casos en que cometen una conducta típica, antijurídica y culpable.

Este carácter no está contemplado en el catálogo de sanciones del CNPP;²⁸ sino en lo dispuesto en el CPF.²⁹

La porción normativa que alude a la aplicación de la suspensión “en los casos exclusivamente especificados por la ley” contenida en el CPF,³⁰ da lugar a los alcances siguientes:

i.

Supuestos delictivos en cuya descripción se establezca expresamente la imposición de la “suspensión” a la persona moral (cohecho a servidores públicos extranjeros y contra el consumo y la riqueza nacionales).³¹

ii.

Supuestos previstos en el catálogo de delitos aplicables a personas morales a que se refiere el CPF.³²

b. Como consecuencia jurídica, aplicable tanto a personas morales con o sin personalidad jurídica propia, en los casos en que incurrir en una conducta típica y antijurídica, conforme a lo dispuesto en el CNPP.³³

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

2
2

28. Artículos 422, primer párrafo, del CNPP y 11 del CPF.

29. Artículos 11 y 24, punto 16, del CPF.

30. Artículo 11 del CPF.

31. Artículos 222 bis y 253, respectivamente, del CPF.

32. Artículo 11 Bis del CPF.

33. Artículo 422, párrafo cuarto, del CNPP.

B. Clausura.

a. Como sanción, aplicable a personas morales en los delitos de narcotráfico y lenocinio.³⁴

b. Como consecuencia jurídica, aplicable a personas morales con o sin personalidad jurídica propia.³⁵

La aplicación de estas figuras -sanción y consecuencia jurídica- está relacionada directamente con la calidad del sujeto activo y la clasificación jurídica de los hechos:

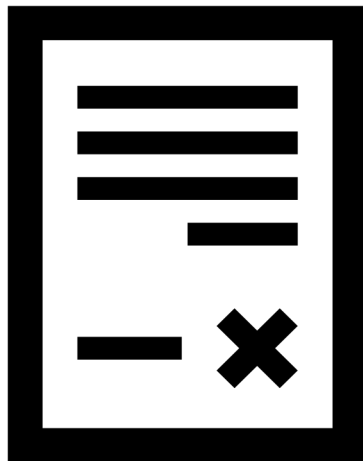
ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

b.1

Personas morales con personalidad jurídica propia que incurren en conductas típicas, antijurídicas y culpables –les son aplicadas sanciones-.

b.2

Personas morales con o sin personalidad jurídica propia que incurren en conductas típicas y antijurídicas –les son aplicadas consecuencias jurídicas-.



Defraudación fiscal y su equiparable
(CFF arts. 108 y 109)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. VIII.

2
3

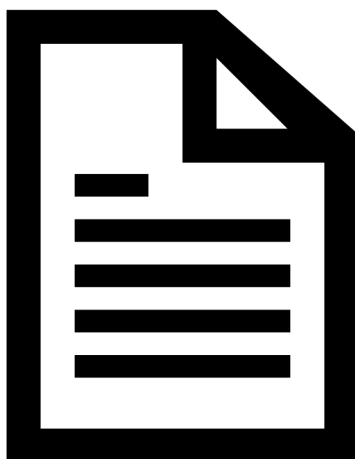
34. Artículos 196, fracción VII, y 204 del CPF.

35. Artículo 422, fracción II, cuarto párrafo, del CNPP.

Sí, en el caso de las consecuencias jurídicas se encuentran previstos en el CPF:³⁶

- a) Suspensión de actividades, por un plazo de entre 6 meses a 6 años.
- b) Clausura de locales y establecimientos, por un plazo de entre 6 meses a 6 años.
- c) Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido o participado en su comisión, por un plazo de entre 6 meses a 10 años.
- d) Inhabilitación temporal consistente en la suspensión de derechos para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos públicos, por un plazo de entre 6 meses a 6 años.
- e) Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por un plazo de entre 6 meses a 6 años.

Comprobantes fiscales de operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados
(CFF art. 113 Bis)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. VIII Bis.



La intervención judicial podrá afectar la totalidad de la organización o limitarse a alguna de sus instalaciones o unidades de negocio.

Se determinará su alcance y su encargado, así como los plazos para presentar los informes de seguimiento para el órgano judicial

Se podrá modificar o suspender en todo momento previo informe del interventor y del Ministerio Público.

El interventor accederá a todas las instalaciones de la persona jurídica, y recibirá cuanta información estime necesaria para sus funciones.

La legislación determinará los aspectos relacionados con las funciones del interventor y su retribución respectiva.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

36. Artículo 11 Bis, párrafo segundo, del CPF.

En el caso de las sanciones que se pueden imponer a las personas morales por la comisión de conductas típicas, antijurídicas y culpables no existe un catálogo específico que concentre los límites de punibilidad.

Lo anterior, por la propia naturaleza de las sanciones, es decir, en el caso de la sanción pecuniaria o multa cada tipo penal establece los límites mínimos y máximos y en los casos de decomiso, publicación de sentencia y disolución los fines de la pena no están tasados con límites mínimos o máximos.

Ejemplos de otras sanciones previstas en delitos específicos:

a.

Suspensión de actividades como sanción prevista en el CPF.³⁷ Se encuentra establecida para 2 delitos del referido ordenamiento:

a.1.

Cohecho a servidores públicos extranjeros: sin límites mínimos o máximos de punibilidad, lo que la convierte en una pena absolutamente indeterminada que provoca inseguridad jurídica al permitir al juzgador fijar libremente su extensión, lo cual la hace inaplicable.³⁸

a.2.

Contra el consumo y riqueza nacionales: hasta por un año.³⁹

b.

Clausura definitiva, que por su propia naturaleza conlleva su temporalidad. Sanción prevista en los artículos 196, fracción VII, y 204, último párrafo, del CPF para los delitos de narcotráfico y lenocinio señalados en los artículos 194 y 204 del mismo ordenamiento.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

25

37. Artículo 11, del CPF.

38. Artículo 222 bis, del CPF.

39. Artículo 253, del CPF.

Anotaciones especiales:

1. La suspensión de actividades está irregularmente reglada por cuanto hace a los límites de punibilidad:

Como sanción no tiene una regla general, sino específica en cada tipo penal que la prevé.

2. Es relevante señalar que esta sanción prevista en el delito “contra el consumo y la riqueza nacionales” se ajusta a lo dispuesto expresamente en el catálogo de sanciones del CNPP.⁴⁰

3. La disolución de las organizaciones podría ser declarada judicialmente como inconstitucional ya que se puede considerar como análoga a la pena de muerte para personas físicas –pena prohibida–.⁴¹



Delitos de la Ley de la Propiedad Industrial (Art. 223)

Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. IX.

Nota: Con motivo de la entrada en vigor del T-MEC, el 01.jul.2020 se publicó en el DOF la nueva Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial cuyo artículo transitorio Primero indica que entrará en vigor a los 90 días hábiles siguientes al de su publicación -05.nov.2020-, salvo lo dispuesto en su artículo Décimo Séptimo transitorio.

Lo relevante es que la actual Ley de la Propiedad Industrial quedará abrogada el 05.nov.2020 y podrá ser necesario modificar el Catálogo de Delitos federales (art. 11 Bis, B, fr. IX, del CPF), para actualizar la referencia legal a alguno o algunos de los delitos (arts. 402, 403 y 404 de la nueva ley) que en esta materia pueden incurrir las personas morales.

De la Ley de Instituciones de Crédito

(Arts. 111, 111 Bis, 112, 112 Bis, 112 Ter, 112 Quáter, 112 Quintus, 113 Bis y 113 Bis 3)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. X.



Es importante señalar que cualquiera que sea el parámetro de su duración o monto, la aplicación de una sanción o consecuencia jurídica podría acarrear en su ejecución profundos o insuperables impactos a la operación y/o actividades económicas, entre los que destacan:

1. Reputacionales (marca del producto o servicio).
2. Económicos o financieros.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

40. Artículo 422, fr. V, del CNPP.

41. Artículo 22 de la CPEUM.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

¿Cómo se individualizan las sanciones penales o consecuencias jurídicas aplicables a personas morales?

16

Mediante la aplicación de los criterios previstos principalmente en el CPF;⁴² así como en el CNPP.⁴³ Destacan:

1. La individualización de una sanción tomará como referencia la gravedad de la conducta típica y antijurídica, así como el grado de culpabilidad del sentenciado, mientras que la de una consecuencia jurídica tomará solamente en consideración la gravedad de la conducta típica y antijurídica. En ambos casos, el CPF dispone que además se tomarán en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente.
2. Los usos y costumbres de los pueblos y comunidades a los que pertenezcan se considerarán cuando se trate de personas indígenas.
3. La magnitud de la inobservancia del debido control en su organización y la exigibilidad de conducirse conforme a la norma.
4. La naturaleza jurídica y el volumen de negocios anual de la persona moral.

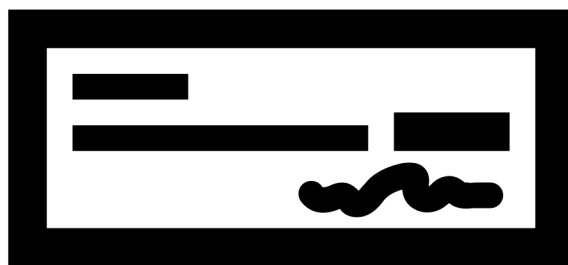
2
7

42. Artículos 11, 51, 52, 54 y 64 del CPF.

43. Artículos 410 y 422 del CNPP.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

5. El monto de dinero involucrado en la comisión del hecho delictivo, en su caso.
6. El puesto que ocupaban, en la estructura de la persona jurídica, la persona o las personas físicas involucradas en la comisión del delito.
7. El grado de sujeción y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
8. El interés público de las consecuencias sociales y económicas o, en su caso, los daños que pudiera causar a la sociedad, la imposición de la pena.
9. La disolución de una organización podrá imponerse solo cuando sea necesaria para garantizar la seguridad pública o nacional, evitar que se ponga en riesgo la economía nacional o la salud pública o que con ella se haga cesar la comisión de delitos.
10. La suspensión de una organización podrá imponerse solo cuando se estime necesario para la seguridad pública.



De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
(Arts. 432, 433 y 434)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. XI.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

¿Qué tipo de bienes pueden asegurarse a las personas jurídicas durante el procedimiento penal?

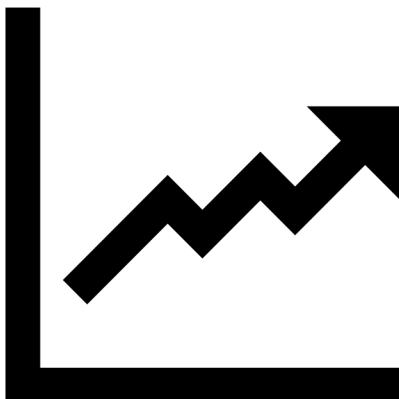
17

Por regla general el aseguramiento de bienes, como técnica de investigación, se aplica respecto de:

- Instrumentos del delito.
- Objetos del delito.
- Productos del delito.⁴⁴
- Bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con el delito, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos y del hallazgo.⁴⁵

2
9

De la Ley General de Organizaciones y
Actividades Auxiliares del Crédito
(Arts. 96, 97, 98, 99, 100 y 101)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. XII.



Delitos de la Ley del Mercado de Valores
(Arts. 373, 374, 375, 376, 381, 382, 383 y 385)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. XIII.

44. Artículos 40 del CPF y 229 del CNPP; disposiciones aplicables a las letras a., b. y c.

45. Artículo 229 del CNPP.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

No obstante, existen tipos de aseguramiento que por su naturaleza y alcances no encuadran dentro de la clasificación de técnica de investigación, pero que pueden aplicarse a las personas morales:

- i. Aseguramiento de bienes por valor equivalente⁴⁶ cuando el producto, los instrumentos u objetos del hecho delictivo hayan desaparecido o no se localicen por causa atribuible al imputado. Los bienes objeto de este tipo de aseguramiento, recaerá sobre aquellos que sean propiedad del o de los imputados, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños.
- ii. Aseguramiento de la totalidad de los bienes de la persona que se presume miembro de la delincuencia organizada⁴⁷, así como de aquéllos respecto de los cuales ésta se conduzca como dueño, quedando a cargo de sus tenedores acreditar la procedencia legítima de dichos bienes, en cuyo caso ordenará el levantamiento de la medida.
- iii. Aseguramiento de todos los bienes propiedad de un miembro de la delincuencia organizada⁴⁸, o de los que éste se conduce como su dueño. Si se acredita su legítima procedencia, deberá ordenarse levantar el aseguramiento de inmediato y hacer la entrega de los mismos a quien proceda.

46. Artículo 249, del CNPP.

47. Artículo 29, de la LFDO.

48. Artículo 30, de la LFDO.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

¿Cuándo el Ministerio Público y por conducto de quien, le informa a la persona moral de los cargos penales en su contra y qué derechos le asisten por ello?

18

Esta información la recibe el representante legal de la organización durante la audiencia inicial para formular imputación a alguno de sus integrantes, cualquiera que sea su nivel jerárquico, para que manifiesten lo que a su derecho convenga; en este caso, la persona moral deberá estar debidamente asistida además del representante legal por un defensor (particular o de oficio).

Los derechos que se le otorgan a las organizaciones en un procedimiento penal (ser notificado y participar) representan los derechos universalmente reconocidos a un imputado penalmente.

Para un debido ejercicio de los derechos que el CNPP otorga a las personas morales,⁴⁹ es necesario que éstas configuren su propia teoría del caso y tengan presente que les son aplicables los diversos principios que regulan el proceso penal, entre otros, el debido proceso, la presunción de inocencia y el acceso a una defensa técnica y material (derecho a la no autoincriminación).

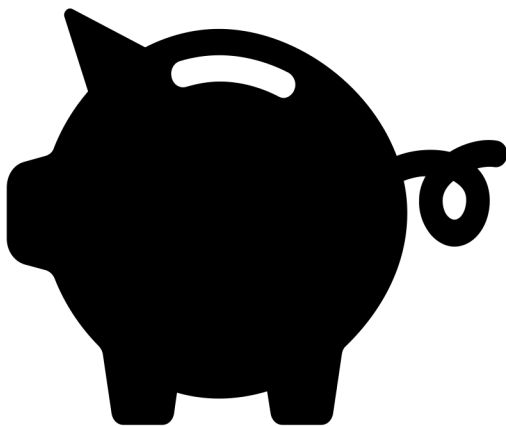
3
1

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

A partir de ese momento, conforme a lo dispuesto en el CNPP,⁵⁰ se le reconoce a la organización como “sujeto” y “parte” del procedimiento penal, por conducto de su “representante legal”, así como de su defensor.

El reconocimiento como “parte” en el procedimiento penal le otorga a la persona moral el derecho a que les sean notificados todos y cada uno de los actos que tenga derecho a conocer; citaciones a las audiencias; ofrecer medios de prueba; desahogar pruebas; promover incidentes; formular alegatos; e impugnar las resoluciones que les afecten en sus derechos o bienes.

3
2

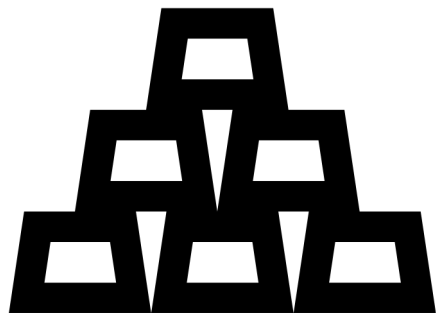


Delitos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

(Arts. 103, 104, 105, 106 y 107 Bis 1)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. XIV.

Delitos de la Ley de Fondos de Inversión

(Arts. 88 y 909)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. XV.

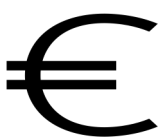


ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

¿Puede una misma persona física actuar como representante de una persona moral y al mismo tiempo ser imputado en el mismo procedimiento penal?

19

No⁵¹, existe expresamente una limitante legal para que una persona física pueda actuar en el procedimiento penal como representante "legal" o defensa (de la persona moral) y coimputado, puesto que esta condición "limita sus posibilidades de actuación a favor de quien lo nombra como defensor"⁵².



3
3

Delitos de la Ley de Uniones de Crédito
(Arts. 121, 122, 125, 126 y 128)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. XVI.

Lo anterior, en el contexto de que la defensa de una persona imputada es un derecho fundamental e irrenunciable, que siempre se debe ejercer con asistencia de un Defensor o a través de éste (defensa técnica); profesionista que deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional. Ello, sin perjuicio de los actos de defensa material que el propio imputado pueda llevar a cabo (defensa material) por sí o por su defensa.

51. Artículo 423, sexta párrafo, del CNPP.

52. Consultar tesis del Poder Judicial de la Federación: "DEFENSA ADECUADA. NO PUEDE SER NOMBRADO DEFENSOR UN PROFESIONISTA EN DERECHO QUE TIENE EL CARÁCTER DE COINDICIADO DE LA PERSONA QUE LO DESIGNA EN LA MISMA AVERIGUACIÓN PREVIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE JALISCO ABROGADO)". Décima Época; Registro: 2020585; Plenos de circuito; Jurisprudencia Constitucional; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tesis: PC.III.P. J/20 P (10a.).

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

El modelo de justicia acusatorio, entre otras cosas, privilegia la búsqueda de soluciones al conflicto penal antes de arribar al juicio oral, ¿las formas de terminación anticipada aplican a las personas jurídicas?

20

S⁵³í, en términos del CNPP cuando la clasificación del delito imputado lo permita podrán aplicarse las soluciones alternas y las formas anticipadas de terminación del proceso, siguientes:

I. Salidas alternas: acuerdo reparatorio y suspensión condicional del proceso.⁵⁴



II. Formas anticipadas de terminación del proceso: procedimiento abreviado.⁵⁵

3
4

Delitos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (Arts. 110, 111, 112, 114 y 116) Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. XVII.

Cabe señalar, que en lo conducente también aplican los procedimientos especiales⁵⁶: pueblos y comunidades indígenas; acción penal por particular.

Los mecanismos alternativos de solución de controversias (mediación; conciliación y junta restaurativa) previstos en la LNMA SCMP,⁵⁷ al tener como base un acuerdo reparatorio, resultan también aplicables a los procedimientos penales seguidos contra una persona moral en los términos expuestos.

53. Artículo 424 del CNPP.

54. Artículos 184, 186 y 191 del CNPP.

55. Artículos 201 a 207 del CNPP.

56. Capítulos I y III del Título X, del CNPP.

57. Artículos 21, 25 y 27, de la LNMA SCMP.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

El artículo 11 bis del CPF al establecer que se aplicarán “consecuencias jurídicas” a los delitos que prevé en su catálogo ¿quedan excluidas las sanciones?

E₁

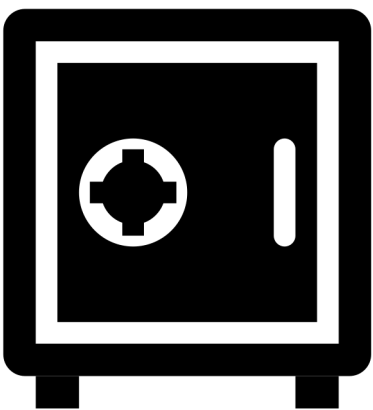
21

primer párrafo del artículo citado señala:

“Artículo 11 Bis.- Para los efectos de lo previsto en el Título X, Capítulo II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los siguientes delitos: ...”

De una lectura literal, se podría desprender que el catálogo de delitos previsto en dicho artículo es exclusivamente para efectos de la aplicación de “consecuencias jurídicas” -strictu sensu-, pero no de sanciones.

Sin embargo, de una interpretación sistemática de lo previsto en los ordenamientos legales de corte penal tanto sustantivo como adjetivo, se puede deducir que la terminología “consecuencias jurídicas” está referenciada -lato sensu- al epígrafe del artículo 422 del CNPP en cuyos contenidos se regulan tanto las “consecuencias jurídicas” -strictu sensu- como las “sanciones”, es decir, se emplea una terminología “lato sensu” cuya cobertura implica también a las “sanciones” que se pueden imponer a las personas morales.



Delitos de la Ley General de Ahorro y Crédito Popular

(Arts. 136 Bis 7, 137, 138, 140 y 142)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. XVIII.

3
5

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

¿Qué tipo de medidas se pueden aplicar a las personas jurídicas para asegurar su presencia en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento?

22

El CNPP establece expresamente que a las personas morales sólo se pueden imponer las siguientes medidas cautelares:⁵⁸

- Suspensión de las actividades.
- Clausura temporal de los locales o establecimientos.
- Intervención judicial.

Esto es relevante, ya que a las personas morales no podrán imponerse otras medidas cautelares del orden patrimonial que sí se le pueden aplicar a las personas físicas, tales como: exhibición de una garantía económica; embargo de bienes; y la inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero.⁵⁹



Delitos de la Ley General de Concursos Mercantiles (Arts. 117 y 271)
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. XIX.

Esta limitación es en detrimento del esquema de prevención y combate al lavado de dinero y al financiamiento al terrorismo, ya que durante la fase de prevención seguida por la Unidad de Inteligencia Financiera uno de los mecanismos más importantes es el congelamiento de cuentas en colaboración a requerimiento de autoridad extranjera competente.

3
6

En el caso del procedimiento penal, estas figuras solo podrán aplicarse a las personas morales no como medidas cautelares, sino en su carácter de providencias precautorias para la restitución de los derechos de las víctimas.⁶⁰

58. Artículo 423, tercer párrafo, del CNPP.

59. Artículo 155, fracciones II, III y IV del CNPP.

60. Artículo 138 del CNPP.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

Si en el catálogo de delitos no están previstos los tipos penales específicos de la actividad o sector en el que se desenvuelve una persona moral, no podrá imputársele delito alguno, ¿cierto?

23

No, independientemente del sector en el que se encuentre la persona moral o de la actividad que desarrolle, puede incurrir en alguno de los delitos denominados “transversales”:

- I. Del CPF:
 - a. Tráfico de influencia, 221.
 - b. Cohecho, 222, fracción II, y 222 bis.
 - c. Fraude, 388.
 - d. Encubrimiento, 400.
 - e. ORPI-Lavado de dinero, 400 Bis.

- II. Del CFF:
 - a. Defraudación fiscal, 108.
 - b. Defraudación fiscal equiparada, 109.
 - c. Uso de comprobantes fiscales con operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados, 113 Bis.

- III. De la LPI:
 - Previstos en el 223.

- IV. De la Ley de Instituciones de Crédito:
 - a. Previstos en el 112, frs. I, II y IV.
 - b. Previstos en el 112 Bis, frs. III, IV, V y VI.

3
7

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

Sí, la implantación y operación de un órgano permanente de control al interior de una persona moral puede producir la atenuación hasta en una cuarta parte de las “sanciones” que se le impongan.

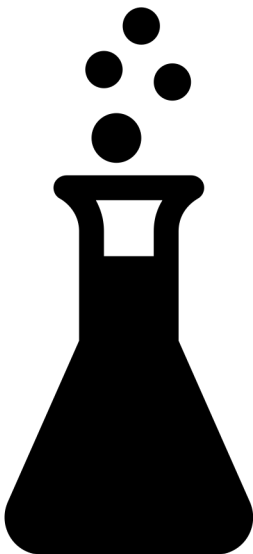
Si una persona moral cuenta con la implantación y operación de un órgano permanente de control,

¿puede beneficiarse de la atenuación de una sanción penal?

24

Resulta muy importante destacar que lo antes señalado no ocurre con las “consecuencias jurídicas” ya que el último párrafo del artículo 11 Bis del CPF no las contempla, ni expresa ni tácitamente para estos efectos.

38



Delitos de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de desvío para la fabricación de Armas Químicas

(Art. 49)

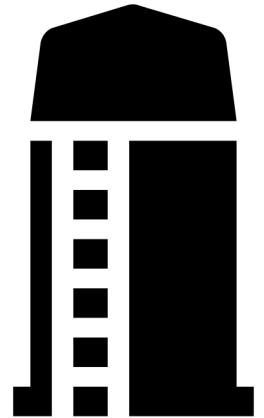
Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. XX.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

Si una persona moral implanta un “criminal compliance” o programa de cumplimiento penal,

25

Delitos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos (Arts. 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19) Catálogo-CPF art. 11 Bis, B, fr. XXI.



¿le pueden aplicar una sanción penal o consecuencia jurídica?

No, en el caso particular de las personas morales existe una excluyente de responsabilidad penal en el CNPP⁶² que aplica cuando han generado los mecanismos idóneos para tener y acreditar el debido control de la organización.⁶¹

39

La Implementación de un programa eficaz de cumplimiento penal (compliance criminal) al interior de la persona moral, demostrará a las autoridades que en dicha organización se han implementado medidas para prevenir la comisión de delitos; sin embargo, por causas ajenas e inimputables a ella, el delito fue cometido.

De ahí la importancia de contar con un programa de cumplimiento penal (compliance criminal) eficaz, es decir, que una vez implementado sea supervisado y evaluado en cuando a su efectividad para que ello, en su caso, pueda acreditarse ante el Ministerio Público y/o juez competente y beneficiarse de la excluyente de responsabilidad penal citada.

Cabe señalar, que al igual que las personas físicas que son imputadas penalmente, a las personas morales también les puede aplicar el régimen de excluyentes de responsabilidad penal previsto en los artículos 15, 16 y 17 del CPF.⁶³

61. Consultar tesis del Poder Judicial de la Federación: “EXCLUYENTE DEL DELITO Y EXCUSA ABSOLUTORIA. SUS DIFERENCIAS”. Tesis aislada en materia penal, P. V/2010, V, número 165259, Novena época, Tomo XXXI, Febrero de 2010, del Semanario Judicial de la Federación.

62. Artículo 421, primer párrafo, del CNPP.

63. Consultar la tesis “PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES”; tesis P./J. 1/2015 (10a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro 2008584; Décima Época; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

Finalmente, hay que tener en cuenta que la implantación eficaz de un “criminal compliance” o programa de cumplimiento penal representa otros beneficios, además de la excluyente de responsabilidad penal y atenuación de las sanciones penales, en términos de la reciente entrada en vigor del T-MEC:

Capítulo 13*. Contratación Pública

- Generar ventajas competitivas al participar en licitaciones y procesos de contratación con el sector público, al contar con medidas efectivas y permanentes para prevenir y detectar la corrupción, el fraude y otros actos ilícitos (Artículo 13.17.4).
- Prevenir sanciones derivadas de los procedimientos para sancionar proveedores involucrados en delitos de corrupción, fraude y otros relacionados con la elegibilidad para participar en los procesos de contratación con el sector público (Artículo 13.17.2).
- Evitar aparecer en los listados de proveedores inhabilitados, suspendidos o declarados inelegibles (Artículo 13.17.2).
- Identificar posibles conflictos de interés que impacten en potenciales hechos de corrupción (Artículo 13.17.4).

*Este Capítulo sólo aplica para México y Estados Unidos –Artículo 13.2.3, T-MEC-.

Capítulo 27. Anticorrupción

- Cumplir con medidas para la prevención y combate del cohecho y la corrupción respecto a cualquiera de los asuntos comprendidos en el Tratado.



ABC... De la responsabilidad penal de las personas morales

Los textos de la presente publicación son para su libre consulta. Fueron elaborados por socios fundadores de Consultoría y Asesoría en Riesgo Penal y Empresarial, Litigio Criminal y Corporativo, S.C. (CARPEL).

Los derechos de autor de la obra pertenecen a CARPEL.



México, 2020.

